



20 MAR 2025

**POLÍTICA DE INSTRUCCIÓN
LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

I. Compromiso

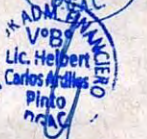
La Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) mediante el Director Ejecutivo, en el contexto de su misión institucional se compromete a integrar esfuerzos entre las diferentes Direcciones y Áreas organizacionales para elaborar, implementar, mantener y mejorar constantemente las estrategias y los procesos necesarios para desarrollar un marco de construcción de competencias del personal en todas las áreas, que puedan ejercer de manera eficaz sus deberes y obligaciones, optimizando el uso de los recursos asignados para el mejoramiento de la gestión institucional y a la vez fortalecer y garantizar la eficacia y sustentabilidad del Sistema de Vigilancia de Seguridad Operacional y Seguridad de la Aviación Civil del Estado Plurinacional de Bolivia.

La DGAC entiende que un Sistema de Vigilancia de Seguridad Operacional y Seguridad de la Aviación Civil eficaz y eficiente se fortalece y mantiene en el tiempo cuando se cuenta con personal capacitado, por ello asume el compromiso, a través del trabajo coordinado entre las diferentes Direcciones y el Área de Capacitación para desarrollar las habilidades de su personal, asegurándose de que alcancen y mantengan el nivel de competencia requerido para el desempeño de sus funciones.

Todos los niveles organizacionales de la DGAC se compromete a brindar un entorno basado en el conocimiento, incentivando a todo el personal a desarrollar sus habilidades a través de la definición e implementación de un programa de institucional de capacitación integral y planes de instrucción individualizados para cada perfil del puesto técnico, que incluya como mínimo instrucción inicial, instrucción práctica en el puesto de trabajo (OJT), instrucción periódica, instrucción especializada y cualquier otro tipo de capacitación específica que sea requerida para el desempeño satisfactorio de las funciones y responsabilidades de cada miembro del personal técnico.

En correlación a los requerimientos de Programa Estatal de Gestión de Seguridad Operacional (SSP), la DGAC a través de la capacitación continua del personal, usara como herramienta la capacitación para establecer y mejorar continuamente la cultura de seguridad operacional de la organización.

Los diferentes niveles organizacionales de la DGAC entienden la evolución de los requisitos de la industria y se comprometen, a través del Área de Capacitación, a realizar un análisis de las necesidades de capacitación anual, para mantener al día las competencias del personal técnico con respecto a los cambios operacionales, reglamentarios y tecnológicos que se presenten.



La DGAC reconoce la necesidad de emplear un número suficiente de personal calificado, con el objetivo de convertirse en una organización fortalecida institucionalmente, para lograr una actividad de vigilancia de la seguridad operacional y vigilancia en seguridad de la aviación civil, y facilitación, que cumpla con las normas internacionales y las establecidas por el Estado Plurinacional de Bolivia.

Por lo tanto, la DGAC se compromete a:

- Ofrecer un lugar de trabajo profesional donde las personas pueden crecer profesionalmente trabajando junto a otras personas altamente capacitadas; y
- Proveer continuamente y de forma oportuna los recursos necesarios para apoyar el desarrollo de las competencias del personal en el desempeño de sus funciones designadas y ayudarlos a alcanzar su máximo potencial.

II. Alcance

La instrucción del personal técnico de la Dirección General de Aeronáutica Civil no se limitará a las disciplinas estrictamente profesionales, como el mantenimiento de la competencia y su vigencia. A los inspectores se les familiarizará también en cuestiones relacionadas con la ética profesional, los nuevos conceptos y tecnologías promulgadas por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), las mejores prácticas de la industria y los métodos empleados por la Dirección General de Aeronáutica Civil para hacer cumplir sus requisitos. La Dirección General de Aeronáutica Civil proveerá capacitación como mínimo en los siguientes niveles:

- Nivel de Dirección;
- Nivel Jefe de Unidad;
- Nivel de Inspectores y profesionales;
- Nivel de personal administrativo y de apoyo a la Vigilancia de la Seguridad Operacional y Vigilancia en Seguridad de la Aviación Civil.

La Dirección General de Aeronáutica Civil no asignará a un inspector a la realización de ningún tipo de actividad de certificación o vigilancia, a menos que haya recibido la capacitación inicial correspondiente, incluyendo el OJT a cargo de un instructor debidamente calificado y cuando corresponda se otorgará la instrucción de especialización.

El nivel de capacitación provisto a través del Programa Institucional de Capacitación Integral (PICI) de la DGAC, permitirá el desarrollo de competencias que permitirá al personal de las diferentes áreas ejercer sus funciones con profesionalismo y con el nivel de competencia adecuado y requerido para cada tarea de certificación, vigilancia, fiscalización de la seguridad operacional, seguridad de la aviación civil y facilitación.

III. Objetivos

La DGAC tendrán como objetivos de capacitación los siguientes:

- Incrementar los niveles de competencia del personal, en especial a los inspectores designados por la DGAC, para lograr el más alto estándar de competitividad en relación con otras Autoridades Aeronáuticas en la Región.
- Mejorar la cultura de seguridad operacional de la organización para cumplir con una industria dinámica y con tolerancia cero para los riesgos de seguridad operacional.
- Mejorar la cultura de la Seguridad de Aviación Civil de la organización, para cumplir con los criterios de fiscalización de los operadores de servicios aéreos.
- Mejorar la eficiencia, la productividad y los rendimientos mejorando el desarrollo de habilidades y conocimientos, la motivación de todo el personal, el desarrollo de capacidades y las oportunidades de progresión profesional.
- Mejorar el rendimiento general y la competitividad de la DGAC.
- Adaptarse a los nuevos reglamentos, procedimientos, sistemas y tecnologías.
- Adquirir y mantener conocimientos, destrezas y habilidades relacionados con el trabajo asignado a cada miembro del personal técnico.
- Desarrollar una trayectoria profesional y promover la progresión profesional, que se alinee con los objetivos individuales y agregue valor y flexibilidad a la DGAC como organización.

Esta política es aplicable a todo el personal técnico de la DGAC y está aprobada para su establecimiento por:

FIRMA DEL DIRECTOR EJECUTIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Ing. MSc. Jose Ivan F. Garcia Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i
Dirección General de Aeronáutica Civil





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 132
La Paz, 20 MAR 2025

VISTOS:

El Informe DGAC/DAF/UGTH/INF-0039/25 DGAC/06718/2025 de 13 de marzo de 2025, emitido por el Responsable de Desarrollo y Gestión del Talento Humano y el Informe DGAC/PLA/INF-0023/25 DGAC/06788/2025 de 19 de marzo de 2025, emitido por el Técnico en Gestión de la Calidad y SOA, referente a solicitud de Aprobación con Resolución Administrativa de la Política de Instrucción Rev. 4, y los antecedentes del trámite.

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, refiere que la Autoridad Aeronáutica Civil es la Máxima Autoridad Técnica Operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que en fecha 2 de diciembre de 2005, se aprobó el Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuyo Artículo 2 establece que esta Entidad, es un Órgano Autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que el Artículo 8 del citado Decreto Supremo, señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene entre otras, la siguiente función enunciativa y no limitativa: "5. Formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia.

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del citado Decreto Supremo, es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia, asimismo el numeral 8) del mismo artículo entre otras, describe: 8. Aprobar los Manuales y Procedimientos Técnico-Operativos y Comerciales.

CONSIDERANDO

Que mediante Informe DGAC/DAF/UGTH/INF-0039/25 DGAC/06718/2025 de 13 de marzo de 2025, el Responsable de Desarrollo y Gestión del Talento Humano, señala *"De acuerdo a la revisión realizada por el área de capacitación, se identificaron mejoras en la política de instrucción, para dar cumplimiento a los objetivos institucionales como autoridad de aviación civil, las mismas que se amplían en el alcance, referida a seguridad de la aviación civil y facilitación, mismas que no están consideradas en la política de instrucción vigente.---Para tal efecto se adjunta al presente informe, la política a ser actualizada con las modificaciones identificadas para el cumplimiento de objetivos institucionales".* Concluyendo: *"Se revisó y adecuó la política de instrucción de la Dirección General de Aeronáutica Civil aprobado en fecha 15 de septiembre de 2021 mediante Resolución Administrativa N° 281, de acuerdo a las necesidades actuales y a la normativa vigente".* Recomendando: *"Realizar las gestiones para la actualización de la política de instrucción de la DGAC, de acuerdo al ámbito de su competencia".*

Que por Informe DGAC/PLA/INF-0023/25 DGAC/06788/2025 de 19 de marzo de 2025, el Técnico en Gestión de la Calidad y SOA, concluye señalando: *"1) Se revisó y adecuó el procedimiento requerido, en virtud al formato y estructura estandarizada de documentos de la DGAC; se le asignan los siguientes códigos bajo los formatos y requerimientos establecidos*

en el DGAC-PRO-001R2 Procedimiento de Elaboración de Información Documentada: - Política de Instrucción revisión 4, sin código. 2) La Dirección Ejecutiva de la DGAC, es la instancia de aprobación de los procedimientos, reglamentos y documentos relacionados, de acuerdo al D.S. 28478. 3) Dar de baja la Resolución Administrativa N° 281 de 15/09/2021 que aprueba Política de Instrucción en su revisión 3".

Que asimismo el citado informe recomienda: "1. Derivar el presente informe a la Dirección Jurídica de la DGAC, para la elaboración de la Resolución Administrativa de aprobación del documento detallado en el numeral III. Se adjunta un ejemplar de los documentos mencionados. 2. Posterior a la Emisión de la Resolución Administrativa, remitir los documentos originales a Planificación y Calidad para el registro y control del documento aprobado cumpliendo con el Procedimiento de Control de la Información Documentada DGAC-PRO-002R5".

Que el Informe Jurídico DGAC/DJ/UAJ/INF-0121/25 DGAC/06788/2025 de 19 de marzo de 2025, concluye: "que es viable la aprobación de la POLÍTICA DE INSTRUCCIÓN REV.4, sin Código, solicitado por la Dirección Administrativa Financiera. Recomendando: "la emisión de la Resolución Administrativa, disponiendo la aprobación del citado documento".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. José Iván Fernando Garcia Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

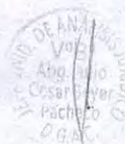
PRIMERO.- APROBAR el documento "POLÍTICA DE INSTRUCCIÓN", Rev. 4, que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Remitir el documento original al Área de Planificación y Calidad para el registro y control del mismo y realizar la distribución de una copia al área dueña del proceso correspondiente para su difusión y aplicación al interior de la institución, cumpliendo con el Procedimiento de Control de la Información Documentada DGAC-PRO-002R5.

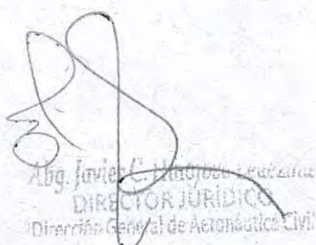
TERCERO.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 281 de 15 de septiembre de 2021.

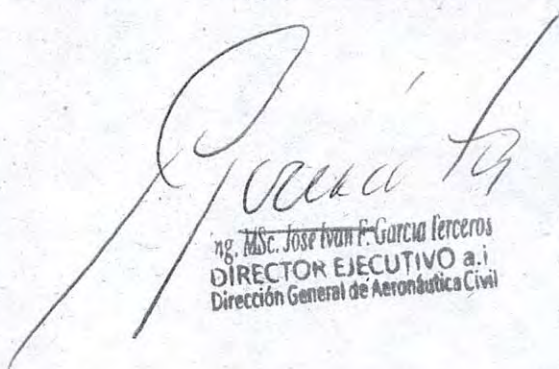
CUARTO.- La Dirección Administrativa Financiera, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.



JIFGT/JCHL/JCBP
C.c Archivo
C.c. DJ


Abg. Javier C. Hinojosa
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil


Ing. José Iván F. García Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil